

Estimados clientes:

Les informamos de los nuevos cambios que tendrán que aplicar en relación al tema del cobro de las bolsas de plástico en sus establecimientos.

A partir del 1 de julio de 2018, están obligados a cobrarlas según el art. 4.4 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico. El mismo obliga a cobrar las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos en el mercado nacional, tanto directo, como venta online, así como a las entregadas a domicilio.

No se incluyen en esta definición, y por tanto no les es de aplicación este Real Decreto las bolsas de la tintorería, las bolsas de basura, las bolsas que envuelven desde fábrica un producto (por ejemplo, el plástico que envuelve las camisas nuevas que es parte del packaging), etc.

A partir del 1 de enero de 2020 se prohibirán las bolsas de plástico fragmentables (es decir, bolsas de plástico fabricadas con aditivos que fragmentan el plástico en microplásticos) y las bolsas de plástico gruesas deberán contener al menos un 50% de plástico reciclado.

A partir del 1 de enero de 2021 se prohibirán la utilización de las bolsas de plástico ligeras y muy ligeras a excepción de las bolsas compostables (reciclables para hacer compost o abono orgánico).

Asimismo, es obligatorio que el importe de la bolsa aparezca en el ticket, pues la Agencia Tributaria exige que se incluya cualquier tipo de venta en las facturas. El IVA que debéis de cobrar es algo que aún Hacienda no lo ha resuelto en ninguna consulta vinculante, pero entendemos que lo más fácil es que cobréis el mismo IVA que aplicáis a los productos vendidos.

El precio de las bolsas es libre, aunque en el Anexo del Real Decreto viene una tabla orientativa en función de su espesor:

- Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): 5 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 10 céntimos de euros/ bolsa.

Además, es recomendable el uso de un cartel informativo que informe al cliente del coste de la bolsa de plástico. Aunque el Real Decreto no lo especifique, la Junta de Andalucía recomienda utilizarlo en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación aplicable a las bolsas.

Por ejemplo, se puede poner: "En aplicación de la obligación prevista en el artículo 4.1 del Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, a partir del 1 de julio de 2018 se cobrará por cada bolsa entregada al consumidor el siguiente precio: X.

Estamos a su entera disposición, sin otro particular, atentamente

SILVA VALDES & MONTERO SLP